

0047-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las nueve horas con treinta minutos del diez de enero de dos mil veintitres.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA PRIMERO en el cantón SAN RAFAEL de la provincia HEREDIA.

En auto n.º 0508-DRPP-2022 de las 10:23 horas del 04 de noviembre de 2022, este Departamento le indicó al partido Costa Rica Primero que la estructura designada en la asamblea cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, se encontraba incompleta, al encontrarse pendiente de acreditar los cargos del Comité Ejecutivo, la Fiscalía y dos delegados territoriales propietarios, debido a que la nómina del Comité Ejecutivo propietarios y suplentes incumplió el principio de paridad de género, en cuanto a la Fiscalía, no se presentó carta de aceptación original del propietario y la agrupación omitió la designación del suplente y finalmente, en dos puestos de delegados territoriales no se presentó las cartas de aceptación.

Ahora bien, el partido político celebró una nueva asamblea cantonal en fecha 26 de diciembre del año 2022, de acuerdo con el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las cartas de aceptación y los estudios realizados por este Departamento, la misma cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La asamblea en estudio designó al Comité Ejecutivo, Fiscalía y dos Delegados Territoriales Proprietarios, así las cosas, se subsanan las inconsistencias señaladas –con excepción de un puesto de delegado territorial–, dichos cargos cumplen con la normativa establecida, por lo que este Departamento procede a su acreditación con el partido de cita.

Según lo expuesto y posterior al análisis correspondiente, este Departamento concluye que, la estructura del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Costa Rica Primero, se encuentra integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SAN RAFAEL**

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
401080521	SANDRA JIMENEZ BARQUERO	PRESIDENTE PROPIETARIO
401940148	RODOLFO JESUS LOPEZ JIMENEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
402330882	CRISTINA ALEJANDRA ESQUIVEL BENAVIDES	TESORERO PROPIETARIO
401450240	LUIS ALONZO JIMENEZ BARQUERO	PRESIDENTE SUPLENTE
401810318	KAROL VIQUEZ SEGURA	SECRETARIO SUPLENTE
401710899	ISMAEL LOPEZ JIMENEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401760567	JENNY SOLIS LEON	FISCAL PROPIETARIO
110760228	CHRISTIAN ALBERTO JIMENEZ ROQUE	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
401080521	SANDRA JIMENEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
401940148	RODOLFO JESUS LOPEZ JIMENEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
402330882	CRISTINA ALEJANDRA ESQUIVEL BENAVIDES	TERRITORIAL PROPIETARIO
401450240	LUIS ALONZO JIMENEZ BARQUERO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: se previene el nombramiento de la señora KAROL VIQUEZ SEGURA, cédula de identidad 401810318 como DELEGADA TERRITORIAL PROPIETARIA, toda vez que, si bien la agrupación presentó la carta de aceptación al cargo, la misma carece de la firma, por lo que deberá el partido político presentar la carta de aceptación original de la señora Víquez Segura al cargo de delegada territorial, con la respectiva firma.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 del 30 de marzo de 2012).

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

Ref., No.: 00189-2023